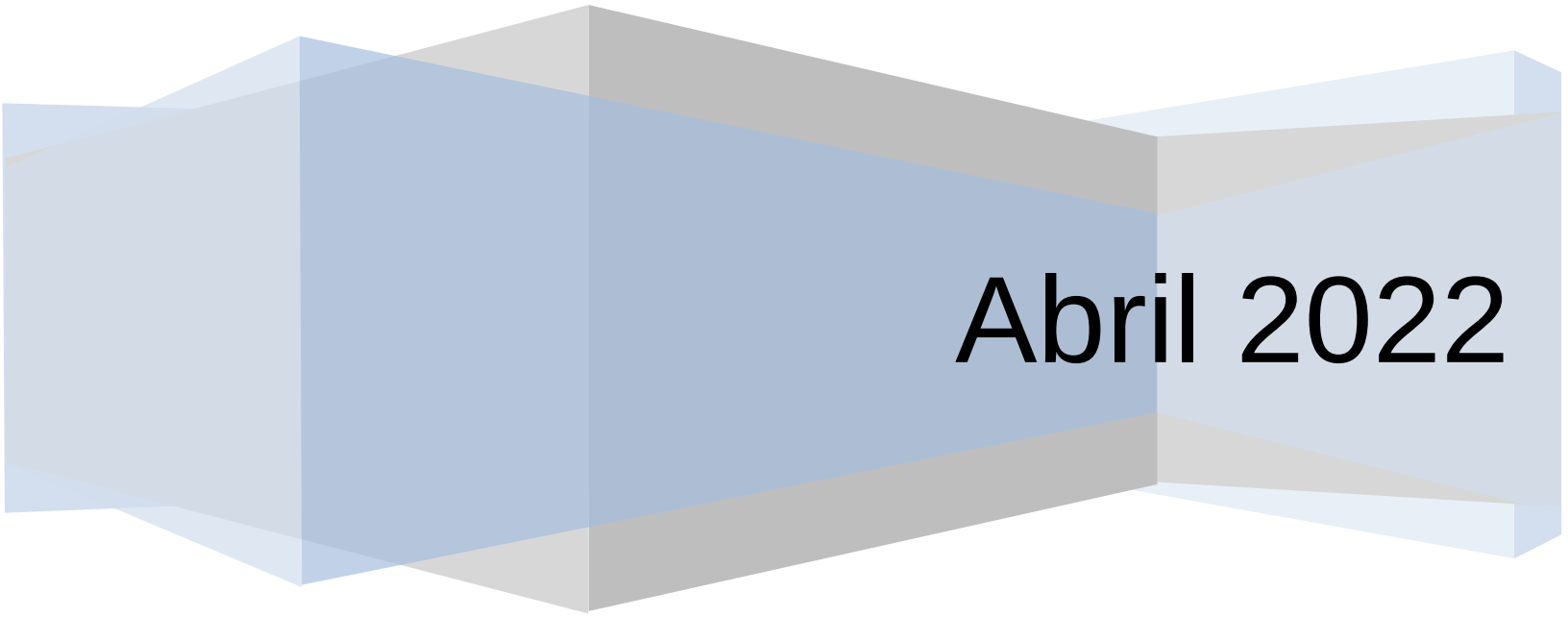
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

“Paridad de género en los tres niveles de Gobierno”

Edgar Benjamín Castañeda Cuevas.



Abril 2022

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Contenido

I.- Introducción. 3

II.- Justificación de la realización de la investigación. 7

III.- Planteamiento y delimitación del problema. 8

IV.- Objetivo. 9

V.- Marco teórico. 10

VI.- Formulación de la hipótesis. 16

VII.- Pruebas empíricas o cualitativas de la hipótesis: Desarrollo de la investigación: 23

VIII.- Conclusiones. 46

IX.- Bibliografía. 50

I.- Introducción.

Desde la consolidación del Estado mexicano como una República representativa, democrática, laica y federal, ha tenido dificultades para establecer un mecanismo de participación en donde todos los integrantes de esta nación pudiesen participar en igualdad de condiciones.

En este contexto hay que resaltar esta situación, puesto que las mujeres han sido pieza fundamental para la consolidación de nuestro país como Estado Nación, un ejemplo de ello es el rol de la mujer en la Revolución Mexicana fue variado y crucial, puesto que algunas mujeres se desempeñaron en labores domésticas dentro de los batallones, otras se sumaron en la lucha en el campo de batalla peleando hombro a hombro con los revolucionarios, otras más que se desempeñaron como periodistas e informantes de la situación de la batalla y no podríamos dejar fuera las mujeres que se desempeñaron como doctoras y enfermeras para todos los heridos.

Sin embargo, también hubo otras mujeres que no solo lucharon hombro a hombro, sino que también ocuparon lugares estratégicos y de gran importancia para la consolidación del país, tales son los casos de[1]:

- María de la Luz Espinoza Barrera, quien en 1910 tuvo el grado de teniente coronel, por el General Emiliano Zapata, al demostrar gran valentía, coraje y habilidad como jinete.
- Carmen Vélez, conocida como "la Generala" y que comandó cerca de 300 hombres que lucharon en los estados de Hidalgo y Tlaxcala.
- Clara de la Rocha que durante la toma de Culiacán, Sinaloa, fungió como comandante de una guerrilla.
- María Quinteras de Meras, participó en 10 enfrentamientos, y por sus méritos, alcanzó el grado de Coronel en el Ejército Villista.
- Ángela Jiménez, experta en el manejo de explosivos, obtuvo el grado de Teniente, en el Ejercito Villista.
- Petra Herrera, formó su propio ejército integrado por mujeres, autonombrándose “Generala”, ella peleo a lado de las fuerzas maderistas en el asalto a la ciudad de Torreón Coahuila, donde se expulsó a las fuerzas federales.

De esta manera, las diversas y variadas actividades que realizaron las mujeres en este periodo no sólo quedo en la idea de acompañar al soldado, si no que participaron activamente en más sectores.

[1] (Secretaría de la Defensa Nacional, 2021)

Su participación en el espacio público las convirtió en revolucionarias al ocupar un espacio de suma en el orden social de la época, en este sentido, con este papel la mujer lucharon en contra de la construcción de género.

Sin embargo, a pesar de que las mujeres fueron un gran aporte para la consolidación nacional, también hay que reconocer que la vida socio-política no le dio el lugar que le correspondía desde un inicio, puesto tuvieron que pasar años antes de que la mujer pudiese tener voz y voto u ocupar un lugar en la escena política como lo hicieron en la revolución mexicana.

Por ello, los cambios políticos y sociales que se han ido dando con el paso de los años en el país han retribuido la aportación de las mujeres en la historia nacional, a tal grado que hoy podemos ver a más mujeres ocupando puestos importantes y estratégicos en los diferentes rubros de trabajo, una mayor participación en la vida económica y un mayor desenvolvimiento en la vida pública.

Esta situación ha sido un gran esfuerzo de la mujer para estar en condiciones de igualdad, aunque aún queda mucho por trabajar para que lleguemos a tener una verdadera paridad entre mujeres y hombres en todo sentido de la palabra.

Problemática abordada

En México como en otros países se ha contemplado trabajara para garantizar que exista un verdadero derecho a la igualdad contemplando que coexistan las condiciones esenciales para que la mujeres puedan acceder a la participación equilibrada, equitativa, justa, y legal.

De esta manera, solo basta ver la ampliación de los derechos que se han ido dando como lo fue el voto de las mujeres en 1947, cuando se permitió por primera vez la participación como votantes y como candidatas a las mujeres en las elecciones municipales.

Después, en 1955 se dio por primera vez en la historia del país la participación de las mujeres en las elecciones federales, lo que sentó un precedente importante para garantizar el derecho al voto libre de las mujeres, pero también garantizando la participación de la mujer en la vida política nacional.

Con esta situación se fueron ampliando las oportunidades de participación de las mujeres en la política nacional, dando como resultado que en 1979 Griselda Álvarez fuera la primera mujer en convertirse en gobernadora del estado de Colima.

También habría que resaltar el caso de Aurora Jiménez quien fue la primera mujer diputada federal en México y que formando parte del último periodo de la XLII Legislatura.

O el caso de María Cristina Salmorán de Tamayo quien fue la primera mujer en ocupar en el cargo de ministra en la cuarta sala de la suprema corte de justicia de la nación.

Este y otros ejemplos no han hecho observar que se ha tratado de incluir a la mujer en la vida política del país, a tal grado de llegar a tener una legislatura denominada *"De la paridad de género",* en donde pudimos observar un numero igualitario de hombres y mujeres en la Cámara de Diputados.

Sin embargo, la problemática que nos atañe es visualizar si realmente la igualdad y la parida de género existen en México o si este derecho de las mujeres por tener las mismas condiciones no está reflejado en la vida política del país.

Esto ya que, a pesar de que hemos visto que ha existido una apertura en la política para las mujeres, la realidad es que los cargos de alto nivel han seguido siendo ocupados por hombres.

II.- Justificación de la realización de la investigación.

La necesidad de estudiar esta problemática contempla visualizar si la paridad de género en la vida política nacional ha tenido avances en nuestra sociedad o se ha quedado limitada.

Hay que destacar también que con la integración de las mujeres en la toma de decisiones también se han generado esquemas y políticas no solo para garantizar la igualdad entre hombres y mujeres, sino para eliminar la desigualdad en el ejercicio de otros derechos como los económicos, sociales y culturales.

En este sentido, la importancia de la intervención de la mujer en los procesos y desempeño de los cargos públicos, ha tenido resultados significativos en la buena gobernanza trayendo un impacto positivo para la sociedad.

Solo basta ver que la mayor participación de la mujer en los procesos de adopción de decisiones se ha reflejado en un incremento del gasto público en actividades relacionadas con el medio ambiente, agua y con la salud en especial en las niñas, niños y adolescentes.

Así mismo, las cuotas de género en la política nacional han tenido un enorme impacto en el incremento de la oferta electoral de mujeres y han sido un importante acelerador de la representación al tal grado de llegar a tener una legislación igualitaria.

De tal manera que, la implementación de la paridad significa un gran el reto para lograr la participación plena y efectiva de las mujeres en niveles decisorios en la vida política, de esta manera estudiar esta problemática es fundamental no solo para poder evitar, atender, sancionar y erradicar la violencia política en contra de la mujer, sino para hacer valer los derechos de las mujeres a desenvolverse libremente en la vida política del país.

III.- Planteamiento y delimitación del problema.

Es cierto que en estos últimos años hemos podido observar un cambio notorio en la composición política de nuestro país en cuanto a que antes las mujeres tenían un poco o nula oportunidad para participar en un cargo público.

Para garantizar que esto suceda no ha basta con reconocer el derecho a votar y a ser votadas, sino que también a sido necesario reconocer progresivamente diferentes principios y derechos, e inclusive instrumentar políticas públicas y de gobierno para que pueda existir la igualdad entre hombres y mujeres.

Esto se ha reflejado en la implementación de políticas en nuestro país como la Agenda 2030 la cual desde hace años se ha enfocado en la igualdad y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, la eliminación de todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas, así como la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública.[2]

Por su parte, las normas mexicanas se han ido adaptado contemplando diversas reformas de ley con el fin de establecer la obligatoriedad constitucional de observar el principio de paridad en la integración de los Poderes de la Unión, dicho esquema también se ha establecido de igual manera para los estados y ayuntamientos.

De tal manera que, también se ha optado por generar mecanismos de sanción que establecen penalizaciones por el incumplimiento de las normas establecidas para garantizar la paridad de género, situación que es clave para determinar la fortalecimiento del diseño de la regla electoral.

[2] (Secretaría de Gobernación, 2018)

IV.- Objetivo.

La presente investigación tendrá como objetivo:

Objetivo general Valorar el impacto del principio de paridad de género en el ámbito político en México e identificar los obstáculos que dificultan avanzar en la incorporación de la perspectiva de igualdad de género en los diferentes niveles de gobierno, así como sus retos y área de oportunidad.

El Objetivos específicos se enfocara en:

1. Identificar los obstáculos a los que se enfrentan las mujeres para ocupar espacios de decisión y liderazgo en los diferentes niveles de gobierno.

2. Analizar el aumento de mujeres a cargo de secretarias en el ámbito federal

3. Analizar el aumento de mujeres diputadas en la conformación de las Comisiones, Grupos Parlamentarios y otros cargos de la Cámara de Diputados en la LXIV y LXV Legislatura.

4. Analizar el aumento de mujeres que han logra ocupar el cargo de gobernadoras

5. Analizar el aumento de mujeres en cargos locales.

6. Identificar las áreas de oportunidad para incorporar la perspectiva en los diferentes niveles de gobierno.

V.- Marco teórico.

En 1992, un grupo de mujeres ministras y exministras europeas se reunieron en Atenas para participar en la primera *Cumbre Europea sobre las Mujeres y la Toma de Decisiones*, en la cual, suscribieron un documento conocido como la Declaración de Atenas.[3]

Este documento señalaba la situación de exclusión de las mujeres de los espacios de poder político en muchos países europeos, y definían esta situación como un grave déficit del sistema democrático.

Aunado a ello, en esta convención se adoptaba un nuevo concepto para revertirla denominando a este *democracia paritaria* con el fin de lograr transformaciones reales que fueran más allá del reconocimiento formal de derechos a la igualdad.

Esta declaración fue un paso trascendental para que se visualizara la problemática que viven las mujeres en la vida política, asimismo, esta declaración también sirvió para que otras regiones del mundo voltearan a ver la importancia de la igualdad y la paridad para las mujeres.

Años después, para ser exactos en 2007, los países latinoamericanos y caribeños, en el marco de la décima Conferencia Regional de la Mujer de América Latina y el Caribe, suscribieron mecanismos para favorecer a la mujer.[4]

Este proceso genero el denominado *Consenso de Quito*, en el que se reconoció que la paridad es un mecanismo promotor de la democracia y constituye una acción positiva para erradicar la exclusión estructural hacia las mujeres.

De esta manera, los países integrantes se comprometieron a adoptar las medidas de acción y mecanismos necesarios, incluyendo las reformas legislativas y las asignaciones presupuestarias, para garantizar la plena participación de las mujeres en cargos públicos

[3] (Vega, 1992)
[4] (Comisión Económica para América Latina y el Caribe, 2007)

y de representación política, a fin de garantizar y alcanzar la paridad en la institucionalidad desde el poderes ejecutivo, legislativo, judicial de los diferentes niveles de gobierno y en los organismos autónomos.

Tres años después, en la *XI Conferencia Regional de la Mujer de América Latina y el Caribe*, se aprobó el Consenso de Brasilia, con el que se ratificaba trabajar para impulsar la paridad, esta vez se señaló en aplicar políticas afirmativas que no solo se garantizara una composición paritaria en las listas electorales, sino que también, se contemplaba la paridad de resultado en los cargos y el acceso igualitario de las mujeres a los espacios de decisión de los partidos políticos, al financiamiento de campañas y la propaganda electoral.[5]

Estas conferencias fueron un gran precedente para que muchos países en américa latina tomaran acciones afirmativas para que las mujeres no solo tuvieran las mismas oportunidades que los hombres a competir por un cargo de elección popular, sino que, también se contempló garantizar desde la propia normativa que se llevaran a cabo la inclusión e igualdad de las mujeres.

En México, el proceso para garantizar que las mujeres pudieran tener los mismos derechos que los hombres tuvo un largo proceso, puesto que a pesar de que las mujeres fueron una parte fundamental en la revolución mexicana, como lo fueron las denominada *Adelitas,* mujeres valientes que cuidaron de los heridos, hicieron de espías, abastecieron de alimento a los campamentos, procuraron el honor de las jóvenes y alzaron valientemente tanto sus armas de fuego como intelectuales contra la injusticia social.[6]

Sin embargo, a pesar del importante aporte de la mujer en este conflicto armado, su aporte no se vio realmente valorado en el proyecto nacional, puesto que en la nueva constitución dejo alejada a la mujer de la toma de decisiones o de la participación en la vida política del país, a tal grado que la mujer no tenía el derecho a ejercer el voto.

[5] (Comisión Económica para América Latina y el Caribe , 2010)
[6] (Secretaría de Cultura, 2018)

Esta situación no evito que las mujeres quisieran unirse al trabajo y la participación en la vida política, ejemplo de ello fue Elvia Carrillo Puerto, esta mujer fue una líder socialista que luchó por la reivindicación de los derechos políticos de las mujeres y en 1922 se convirtió en la primera candidata electa como diputada municipal al Congreso de Yucatán por parte del Partido Socialista del Sureste, cargo que desempeñó por dos años pero que se vio obligada a abandonar por amenazas de muerte.[7]

Un año después, en 1923 la XXVII Legislatura del estado de San Luis Potosí expidió el decreto 103, el cual modificaba la Ley Electoral para reconocer a las mujeres potosinas como electores con derecho a ser inscritas en el censo electoral.[8]

Años después, con el apoyo del Partido Comunista Mexicano, se crearon las Ligas Femeniles Campesinas, así como los Centros Femeniles Revolucionarios, estas organizaciones luchaban por los derechos de las mujeres trabajadoras, el voto de la mujer, estancias infantiles, hospitales y salarios mínimos igualitarios.[9]

Con estas ligas femeninas se comenzó a tener una mayor participación de las mujeres en el ámbito sociopolítico enfocándose tratar los problemas femeninos, así como la necesidad de impulsar una reforma legislativa que reconociera el derecho de las mujeres al voto.

Por otro lado, durante la campaña presidencial del General Lázaro Cárdenas se conformaron otras organizaciones abanderadas por la mujer como lo fueron el Frente de Mujeres Mexicanas, la Liga Orientadadora de Acción Femenina, el Bloque Nacional de Mujeres Revolucionarias (1929), Partido Feminista Revolucionario y la Confederación Femenil Mexicana.

Esto llevo a que en 1937 el ya presidente Lázaro Cárdenas anunciase en Veracruz el primer paso para que las mujeres alcanzaran el derecho a la igualdad de ciudadanía, por lo cual, se envió por parte del presidente a la Cámara de Senadores una iniciativa para

[7] (Senado de la República, 2013)
[8] (Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, 2013)
[9] (Tribunales Agrarios, 2018)

reformar el artículo 34 constitucional que tendría como objetivo que las mujeres obtuvieran ciudadanía.

Esta reforma cumplió su proceso legislativo y fue aprobada por ambas cámaras del poder legislativo, sin embargo, esta reforma no fue publicada en el Diario Oficial, por lo cual ésta reforma nunca entró en vigor.

Tuvo que ser hasta 1946, casi una década después con Miguel Alemán Valdez que se aprobó una iniciativa que otorgó a las mujeres igualdad de condiciones para votar y ser votadas en las elecciones municipales.

Pero fue hasta 1947, que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto de adición al artículo 115 para permitir la participación de las mujeres como votantes y como candidatas, quedando establecido que “en las elecciones municipales participarán las mujeres, en igualdad de condición que los varones, con el derecho de votar y ser votadas.[10]

Esta situación permitió que se diera un gran suceso para las mujeres, puesto que en el estado de Aguascalientes María del Carmen Martín del Campo se convirtió en la primera presidenta municipal.

Con este cambio en la legislación mexicana se dio un gran comienzo para la participación de las mujeres en la vida política nacional, esta victoria que se plasmó en las urnas fue también el reflejo de la lucha que las mujeres llevaban por décadas.

Esta lucha siguió su curso y en 1953 con Adolfo Ruiz Cortines como presidente se consolidaron diversas reformas constitucionales que otorgaron el derecho a la mujer para poder votar y ser votada en los tres niveles de gobierno del país.

Una vez que este decreto fue publicado y entro en vigor, el primer estado en realizar elecciones con la participación y el voto de la mujer fue Baja California en 1955, donde se dio la elección para Gobernador.

[10] (Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal, 2018)

Sin duda alguna, esta situación no solo aporto a consolidar el derecho al voto de la mujer en el país, sino que también se consolido el derecho de poder ser electas en todas las elecciones populares.

En 1958 las mujeres pudieron participar en las elecciones presidenciales donde triunfo a Adolfo López Mateos, esta situación marco un gran paso para reconocer a las mujeres en la vida política y democrática del país, esto también significo el surgió el concepto de la paridad de género.

Es en este punto donde se dio el inicio a la paridad de género, puesto que se dio la participación y representación de las mujeres en todo el territorio nacional, si bien no fue equilibradamente ni con una igualdad entre mujeres y hombres en los puestos de poder y en toma de decisiones, si se dio la consolidación del derecho de la mujer en términos legislativos.[11]

Como parte de este derecho a poder ser votadas, las primeras mujeres en participar en la vida política como legisladoras fueron Aurora Jiménez de Palacios quien se convirtió en la primera diputada federal por el Distrito I del estado de Baja California y Macrina Rabadán quien fue la primera diputada de oposición por el Partido Popular Socialista en la XLIV Legislatura.[12]

Por otro lado, en la cámara alta María Lavalle Urbina fue senadora por Campeche para las legislaturas número 46 y 47, en esta última legislatura estuvo junto con Alicia Arellano Tapia representante del estado de Sonora.[13]

En otro rubro pero no menos importante se destacó María Cristina Salmorán de Tamayo, que desempeño diversos cargos en la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, en donde fungió como presidenta de 1954 a 1961, lo que le abriría las puertas para que ingresará al Poder Judicial de la Federación como Ministra numeraria adscrita a la cuarta sala.[14]

[11] (Instituto Nacional de las Mujeres, 2020)
[12] (H. Cámara de Diputados, 2013)
[13] (H. Cámara de Diputados, 2018)
[14] (Suprema Corte de Justicia de la Nación , 2018)

Habría que resaltar también que Cristina Salmorán logro presidir varias sesiones del pleno con carácter de decano, función que por primera vez en la historia fue ejercido por una mujer en la Corte.

Por otro lado, en el gobierno estatal se dio un hecho sin precedentes en la historia de nuestro país, ya que, Griselda Álvarez Ponce de León se convirtió en la primera mujer en gobernar un estado.[15]

En 1979 Griselda fue postulada para contener en las elecciones a la gubernatura del estado de Colima, en dichas elecciones esta mujer gano la contienda con una ventaja de más de 50 mil votos frente a su principal competidor Gabriel Salgado Aguilar.

Esta victoria vino de la mano de los suceso que paralelamente se estaban dando en los años 70´s, pues la Organización de las Naciones Unidas (ONU) estableció en 1975 que el 8 de marzo seria conmemorado como el Año Internacional de la Mujer, a partir de entonces esta fecha se estableció como una celebración internacional anual.[16]

Un año después, en 1976 la Asamblea General de la ONU adopta la decisión de celebrar el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer, en dicha conferencia, se plasmaron 30 artículos en los que se exhorta a los países integrantes a trabajar en favor de los derechos de las mujeres y trabajar para eliminar cualquier forma de discriminación.

Volviendo al panorama nacional, en una clara oportunidad para las mujeres, en 1979 Rosario Ibarra fue la primera candidata en la historia en competir por la presidencial de México, fue postulada por el desaparecido Partido Revolucionario de los Trabajadores, sin obtener el resultado esperado, sin embargo, Rosario Ibarra fue en 1988 propuesta por segunda ocasión para la presidencia.[17]

[15] (Archivo General de la Nación, 2017)
[16] (Organización de las Naciones Unidas, 2018)
[17] (Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2019)

VI.- Formulación de la hipótesis.

Como hemos podido observar que el papel de la mujer en la vida política del país ha tenido grandes retos, desde legitimar el derecho a votar, hasta tener una verdadera participación en las contiendas electorales por un cargo público.

De esta manera, solo basta ver que desde los años 50´s hasta los 90´s fueron pocas las mujeres que pudieron acceder a un cargo público o de representación, denotando que si bien se ganó el derecho y al voto y a la participación, en términos reales la paridad e igualdad estaba lejos de consolidarse.

De los 50´s a los 90´s se puede resaltar las siguientes mujeres:

AMBITO LOCAL	AMBITO FEDERAL
1952 Aurora Jiménez de Palacios Primera Diputada Federal	1923 Elvira Carrillo Puerto Primera Diputada Local
1952 Aurora Jiménez de Palacios Primera Diputada Federal	1923 Rosa Torres Primera regidora
1988 Rosario Ibarra Primera candidata a la Presidencia de la República	1938 Aurora Meza Andraca Primera Presidenta Municipal
1999 rosario Robles Berlanga Accede a la Jefatura del Gobierno Federal	1979 Griselda Álvarez Primera Gobernadora electa

Este panorama nos hace reflexionar y preguntarnos ¿en verdad existe una paridad de género en el país?, esto ya que a pesar de que se dio una apertura en los derechos a la igualdad y una búsqueda de la paridad mediante reformas y tratados internacionales, habría que contemplar si esta reformas han ayudado a tener esta paridad de género.

Este pregunta nos hace regresar a los años 90´s donde se contemplaron reformas de ley con el objetivo de promover una mayor participación política de las mujeres, ejemplo de ello fue la modificación del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE), en el cual se buscó persuadir a los partidos políticos para que apoyaran a una mayor participación de las mujeres en la vida política del país.

Sin embargo, no se concibió establecer alguna cuota de género, ni mucho menos contemplar lineamientos para motivar a las diferentes fuerzas políticas a tomar una postura que garantizara la participación igualitaria de las mujeres.

Más tarde, en 1993 en la Cámara de Diputados se aprobó una reforma al artículo 115 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en la que se exhortaba a los partidos políticos a promover una mayor participación política de las mujeres.[18]

Para 1996 la COFIPE tuvo una reforma que incluyó la recomendación a los partidos políticos para que consideraran en sus estatutos que las candidaturas, tanto por el principio de mayoría relativa como por el principio de representación proporcional, no excedieran de 70% para un mismo sexo.[19]

Sin embargo, la debilidad de esta normativa fue que no distinguía entre candidaturas titulares o suplentes, ni entre el orden o jerarquía de la ubicación de candidatos dentro de las listas plurinominales, de tal manera que los partidos podían cumplir la cuota de género mediante las candidaturas uninominales suplentes, o bien echando mano de los últimos escaños de las listas plurinominales.

En 2002 se publicó en el Diario Oficial de la Federación una nueva reforma, la cual estableció la obligatoriedad el sistema de cuotas de género, el cual pedía a los partidos políticos respetar la ecuación 70/30 de candidaturas para ambos sexos en los comicios federales.[20]

[18] (Aparicio Castillo, 2011)
[19] (INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, 2017)
[20] (Luna, 2014)

Además, se estableció en la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, dicha normativa se enfocó en sancionar como conducta discriminatoria la negación del derecho a la participación política, específicamente el derecho al sufragio, la elegibilidad y el acceso a todos los cargos públicos, así como la participación en el desarrollo y ejecución de políticas y programas de gobierno.[21]

A esta lucha por la igualdad y paridad se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto de 2006 la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la cual que tenía por objeto regular y garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres.

Otro mecanismo que estaba enfocado a garantizar el derecho de las mujeres fue la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, ya que esta ley tenía como objeto prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en cualquier ámbito.

En el 2008 el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales tuvo una nueva reforma la cual contemplo el aumentó en el porcentaje de participación de la mujer, así como la obligación de los partidos políticos de asignar un porcentaje del financiamiento público destinado al desarrollo del liderazgo de las mujeres, como acciones afirmativas encaminadas a acelerar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Como resultado se contempló una ampliación de las cuotas de género pasando del 30% a 40%, con ello, también se la consolido la obligación de los partidos políticos a destinar anualmente 2% de su financiamiento público para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres.[22]

Así mismo, se contempló que los partidos políticos debían de incluir en su declaración de principios la promoción de la participación política en igualdad de oportunidades y equidad entre mujeres y hombres.

[21] (Haas, 2015)
[22] (INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, 2017)

Para 2010, el Estado mexicano estableció el reconoce como constitucionales todos los derechos estipulados en los tratados internacionales de los que México participa, con ello, la igualdad de género se entiende como que las mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad.

En 2014, se promulgó una reforma político-electoral al artículo 41 de la Constitución, con lo que se elevó a rango constitucional la garantía de la paridad entre mujeres y hombres en las candidaturas a la Cámara de Diputados, Senado y Congresos Estatales.[23]

Así mismo, con esta reforma se impuso estipulo que a los partidos políticos la obligación de garantizar la paridad de género, es decir, que se integren las listas con el 50% de hombres y 50% de mujeres en la postulación de candidaturas a legisladores federales y locales.

Como hemos podido observar, estas últimas reformas contemplaron garantizar e impulsar la paridad de género mediante un esquema en el que las mujeres tuvieran las mismas oportunidades de participación, y un mayor financiamiento para su participación.

Sin embargo, en 2019 se dio en el Senado de la Republica la discusión y aprobación del proyecto de decreto por el que se reformaron los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Esta reforma a estableció la obligatoriedad constitucional de observar el principio de paridad en la integración de los Poderes de la Unión, este esquema debía ser igual para los estados e integración de ayuntamientos.

Así mismo, las modificaciones realizadas contemplaban la observancia del principio de paridad en la elección de representantes de los municipios con población indígena, además, los municipios debían de conformar sus cabildos bajo el principio de paridad de género.

[23] (Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2014)

También se contempló que el principio de paridad de género se viera reflejado en los nombramientos de las personas titulares de las secretarías de despacho del Poder Ejecutivo Federal y sus equivalentes en las entidades federativas.

Entorno a la Cámara de Diputados esta reforma contemplo que esta fuese integrada por 300 diputadas y diputados electos según el principio de votación mayoritaria relativa, y 200 diputadas y diputados que serán electos según el principio de representación proporcional, de igual forma. En la elección de representación proporcional tanto de las y los diputados y de las y los senadores, debe de observarse el principio de paridad de género, y las listas deben de alternar mujeres y hombres.

Además, se contempló que en la Suprema Corte de Justicia de la Nación se compondría de once integrantes, Ministras y Ministros con un principio de paridad.

Los artículos reformados y las adiciones fueron las siguientes[24]:

Artículo 2°, fracción VII, apartado A: "*Elegir, en los municipios con población indígena, representantes ante los ayuntamientos, observando el principio de paridad de género* conforme a las normas aplicables." • "Artículo 4°. La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

• Artículo 35. Son derechos de la ciudadanía: (…) II*. Poder ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular*, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos y candidatas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos y las ciudadanas que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación;"

• Se reformo el artículo 41 párrafos primero y segundo de la fracción 1, y se adiciona un segundo párrafo "La ley determinará las formas y modalidades que correspondan, *para observar el principio de paridad de género en los nombramientos de las personas titulares de las secretarías de despacho del Poder Ejecutivo Federal y sus equivalentes en las entidades federativas.* En la integración de los organismos autónomos se observará el mismo principio (…) I. Los partidos

[24] (H. Cámara de Diputados, 2019)

políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden. En la postulación de sus candidaturas, se observará el principio de paridad de género. (...) Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones ciudadanas, hacer posible su acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como con las reglas que marque la ley electoral para garantizar la paridad de género, en las candidaturas a los distintos cargos de elección popular. Sólo los ciudadanos y ciudadanas podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa."

• "Artículo 52. La Cámara de Diputados estará integrada por 300 diputadas y diputados electos según el principio de votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales, así como por 200 diputadas y diputados que serán electos según *el principio de representación proporcional, mediante el Sistema de Listas Regionales*, votadas en circunscripciones plurinominales."

• "Artículo 53. La demarcación territorial de los 300 distritos electorales uninominales será la que resulte de dividir la población total del país entre los distritos señalados. La distribución de los distritos electorales uninominales entre las entidades federativas se hará teniendo en cuenta el último censo general de población, sin que en ningún caso la representación de una entidad federativa pueda ser menor de dos diputados o diputadas de mayoría. Para la elección de los 200 diputados y diputadas según el principio de representación proporcional y el Sistema de Listas Regionales, *se constituirán cinco circunscripciones electorales plurinominales en el país conformadas de acuerdo con el principio de paridad de género, y encabezadas alternadamente entre mujeres y hombres cada periodo electivo*. La Ley determinará la forma de establecer la demarcación territorial de estas circunscripciones."

• "Artículo 56. La Cámara de Senadores se integrará por ciento veintiocho senadoras y senadores, de los cuales, en cada Estado y en la Ciudad de México, dos serán elegidos según el principio de votación mayoritaria relativa y uno será asignado a la primera minoría. Para estos efectos, los partidos políticos deberán registrar una lista con dos fórmulas de candidatos. La

senaduría de primera minoría le será asignada a la fórmula de candidaturas que encabece la lista del partido político que, por sí mismo, haya ocupado el segundo lugar en número de votos en la entidad de que se trate. Las treinta y dos senadurías restantes serán elegidas según *el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas votadas en una sola circunscripción plurinominal nacional, conformadas de acuerdo con el principio de paridad de género, y encabezadas alternadamente entre mujeres y hombres cada periodo electivo.* La ley establecerá las reglas y fórmulas para estos efectos."

• Artículo 94. Tercer párrafo, "La Suprema Corte de Justicia de la Nación se compondrá de once integrantes, Ministras y Ministros, y funcionará en Pleno o en Salas. (…)" *Se adiciona un párrafo octavo: "La ley establecerá la forma y procedimientos mediante concursos abiertos para la integración de los órganos jurisdiccionales, observando el principio de paridad de género."*

• Artículo 115. Párrafo primero de la fracción 1, "*Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad de género*. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado."

En junio del mismo año, la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión se emitió la declaratoria de constitucionalidad de la reforma, al ser aprobada por 21 congresos locales, un día después fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, lo que estableció a rango constitucional el derecho a la paridad igualitaria de genero entre mujeres y hombres en todos los niveles de gobierno del país.

VII.- Pruebas empíricas o cualitativas de la hipótesis: Desarrollo de la investigación:

Con la última reforma constitucional de 2019 se estableció el principio de paridad de género en nuestro país a rango constitucional, con lo que dio paso a una mayor inclusión de las mujeres en la vida política del país.

Sin embargo, como lo hemos visto desde hace décadas pocas han sido las mujeres que han llegado a poder ocupar un cargo público y en especial un cargo de gran envergadura como lo es una presidencia en algún nivel de gobierno o una institución pública.

Haciendo un recuento de todas aquellas mujeres que han llegado a ocupar un lugar de relevancia en la esfera política nacional hay que destacar que pocas han sido las mujeres que han participado para competir por la presidencia del país.

En la historia nacional sólo seis mujeres han participado en la contienda por ocupar la presidencia:

1. **María del Rosario Ibarra de la Garza** compitió en la carrera presidencial en 1982 y 1988 por el Partido Revolucionario de los Trabajadores (PRT).
2. **Cecilia Soto González** fue la candidata del Partido del Trabajo (PT) en las controvertidas elecciones de 1994.
3. **Marcela Lombardo Otero** fue abanderada del Partido Popular Socialista (PPS) para contender por la presidencia en 1994, siendo esta elección en donde por primera vez compitieron dos mujeres.
4. **Dora Patricia Mercado Castro** ella compitió por la presidencia de la república por el extinto Partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina.
5. **Josefina Vázquez Mota**. Ella fue la única mujer candidata para el ejercicio electoral de 2012. Vázquez Mota antes de ser candidata se desempeño como secretaria de desarrollo social con Vicente Fox y secretaria de Educación Pública en el gobierno de Felipe Calderón.

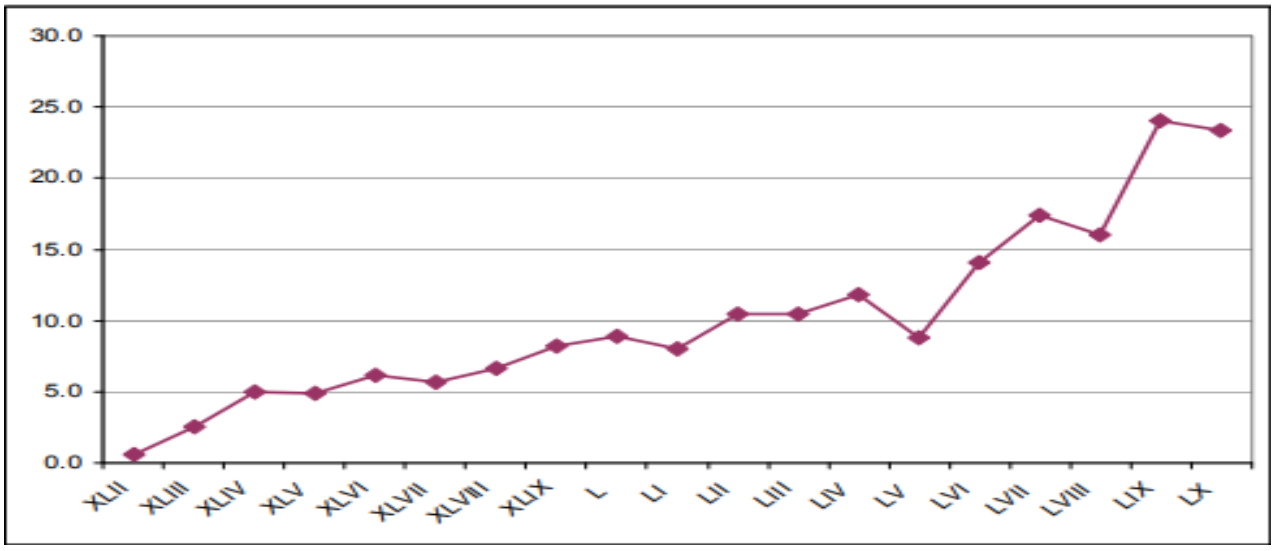
6. **Margarita Zavala**. En 2018 la ex primera dama se registró ante el Instituto Nacional Electoral como aspirante a candidata independiente a la presidencia de México en las elecciones de 2018.

Por su parte, en el poder legislativo tal como lo vimos Aurora Jiménez de Palacios fue la primera Diputada Federal, mientras que María Lavalle Urbina fue la primera mujer Senadora en el país.

Después de ello, las mujeres comenzaron a aparecen de manera paulatina en las contiendas electorales, lo cual se fue plasmando a lo largo de los años, un ejemplo de ello es la ocupación de las mujeres que paso de una en la cuadragésima séptima legislatura a 117 en la sexagésima legislatura.

		Absolutos			Porcentaje	
Legislatura	**Periodo**	**Total**	**Hombres**	**Mujeres**	**Hombres**	**Mujeres**
Total		**6447**	**5654**	**793**	**87.7**	**12.3**
XLII	1952-1955	162	161	1	99.4	0.6
XLIII	1955-1958	160	156	4	97.5	2.5
XLIV	1958-1961	162	154	8	95.1	4.9
XLV	1961-1964	185	176	9	95.1	4.9
XLVI	1964-1967	210	197	13	93.8	6.2
XLVII	1967-1970	210	198	12	94.3	5.7
XLVIII	1970-1973	197	184	13	93.4	6.6
XLIX	1973-1976	231	212	19	91.8	8.2
L	1976-1979	236	215	21	91.1	8.9
LI	1979-1982	400	368	32	92.0	8.0
LII	1982-1985	400	358	42	89.5	10.5
LIII	1985-1988	400	358	42	89.5	10.5
LIV	1988-1991	500	441	59	88.2	11.8
LV	1991-1994	499	455	44	91.2	8.8
LVI	1994-1997	496	426	70	85.9	14.1
LVII	1997-2000	500	413	87	82.6	17.4
LVIII	2000-2003	500	420	80	84.0	16.0
LIX	2003-2006	499	379	120	76.0	24.0
LX	2006-2009	500	383	117	76.6	23.4
Fuente: Mujeres y hombres, INEGI 2007						

Esta tendencia en el aumento se vio reflejada en un mayor porcentaje de mujeres en la H. Camara de Diputados



Fuente: Elaboracion propia con datos de la H.Camara de Diputados

Con la Reforma Electoral que obligó a los partidos políticos a postular igual número de mujeres y hombres en candidaturas a legisladores, en la LXIII se dio un mayor aumento de las mujeres en el congreso.

GRUPO PARLAMENTARIO	HOMBRES	%	MUJERES	%	TOTAL	%
PRI	115	56.9	87	43.1	202	40.4
PAN	61	57	46	43	107	21.4
PRD	33	64.7	18	35.3	51	10.2
MORENA	26	52	24	48	50	10
PVEM	22	57.9	16	42.1	38	7.6
MC	11	52.4	10	47.6	21	4.2
NA	6	46.2	7	53.8	13	2.6
PES	6	54.5	5	45.5	11	2.2
IND	0	0	1	100	1	0.2
SP	6	100	0	0	6	1.2
TOTAL	286	57.2	214	42.8	500	100

Fuente: Cámara de Diputados, H. Congreso de la Unión.

Este hecho permitió que en la LXIII legislatura se contó con 211 diputadas, es decir el 42.4% del Congreso estaba ocupado por mujeres. De hecho, esta cifra ubica a México como el séptimo país en el mundo con más mujeres en un Congreso legislativo.

Por otro lado, la LXIV se consolido por ser de la primera legislatura en mostrar avances en la paridad de género, puesto que esta fue la primera legislatura en la que se llegó a tener una igualdad en el congreso.[25]

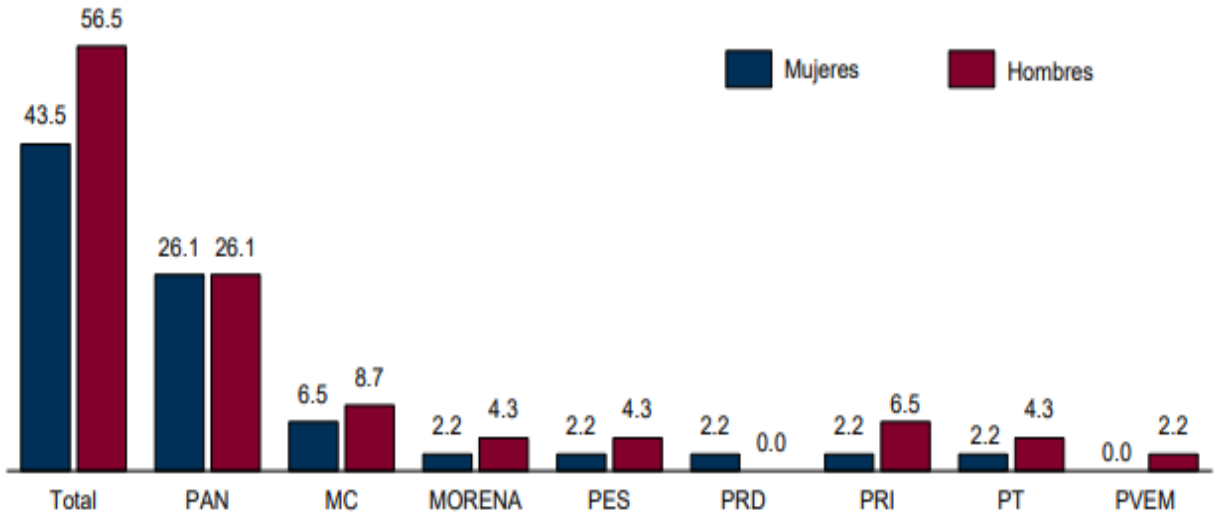
GRUPO PARLAMENTARIO	MUJERES	%	HOMBRES	%	TOTAL	%
MORENA	129	51.2	123	48.8	252	50.4
PAN	34	43	45	57	79	15.8
PRI	21	42.9	28	57.1	49	9.8
PT	18	40.9	26	59.1	44	8.8
MC	14	58.3	10	41.7	24	4.8
PES	11	47.8	12	52.2	23	4.6
PRD	8	66.7	4	33.3	12	2.4
PVEM	4	36.4	7	63.6	11	2.2
SP	2	33.3	4	66.7	6	1.2
TOTAL	**241**	**48.2**	**259**	**51.8**	**500**	**100**

Fuente: Cámara de Diputados, H. Congreso de la Unión.

[25] (H. Cámara de Diputados, 2019)

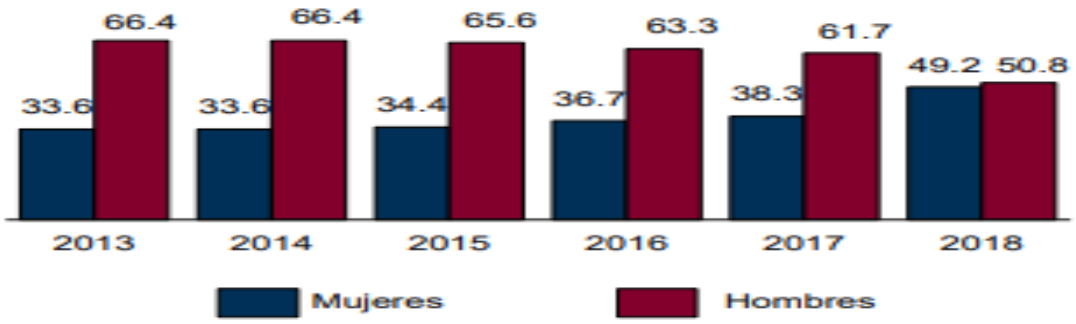
Así mismo, esta legislatura tuvo la participación de dos mujeres al frente de la presidencia en ambos congresos, la llegada Laura Rojas y Mónica Fernández a las presidencias de sus respectivas cámaras tuvo un gran posicionamiento de la mujer.

Sin embargo, a pesar que la presidencia cayó en manos de las mujeres, en las comisiones de la Cámara de diputados no fue igual, ya que la LXIV legislatura conto con 46 comisiones ordinarias de las cuales 20 comisiones o 43.5 por ciento fueron ocupadas por mujeres, mientras que 26 comisiones fueron ocupadas por un hombre, es decir, 56.5%.



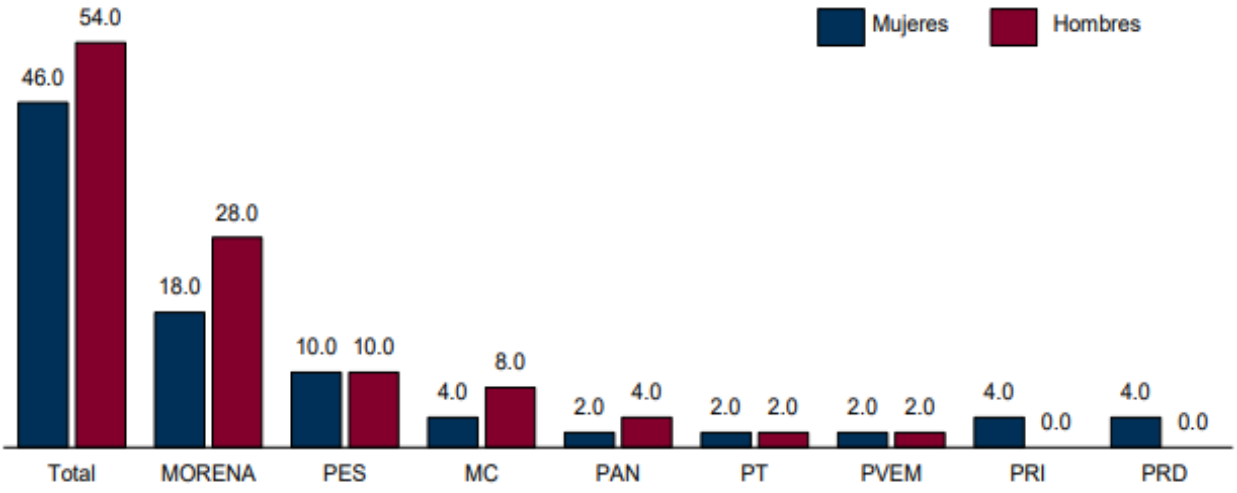
Fuente: Cámara de Diputados, H. Congreso de la Unión.

En la Cámara de Senadores la composición e inclusión de la mujer se modificó sustancialmente, ya que mientras en 2013, de cada 10 escaños solo tres estaban ocupados por mujeres, en 2018, la paridad de género logro que casi se cumpliera el principio de igualdad en esta cámara.



Fuente: Cámara de Diputados, H. Congreso de la Unión.

Por otra parte, en 2019 este congreso conto con 50 comisiones ordinarias, una especial y cinco bicamerales, de las cuales 23 eran presididas por mujeres (46.0%) y 27 por hombres (54.0%).



Fuente: Cámara de Diputados, H. Congreso de la Unión.

Así mismo, con el inicio del nuevo periodo de sesiones en el Congreso de la Unión en la LXV Legislatura denominada Paridad, la Inclusión y la Diversidad, contemplo una igualdad sustancial en el número de escaños.[26]

[26] (H. Cámara de Diputados, 2021)

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Integración por género y Grupo Parlamentario

GRUPO PARLAMENTARIO	MUJERES	%	HOMBRES	%	TOTAL	%
MORENA	105	52.5	95	47.5	200	40
PAN	57	50	57	50	114	22.8
PRI	35	50	35	50	70	14
PVEM	18	45	22	55	40	8
PT	16	44.4	20	55.6	36	7.2

Fuente: Cámara de Diputados, H. Congreso de la Unión

Grupo Parlamentario	Mujeres		Hombres		Total
	Mayoría Relativa	Representación Proporcional	Mayoría Relativa	Representación Proporcional	Total
MORENA	66	39	56	39	200
PAN	35	22	39	18	114
PRI	15	20	16	19	70
PVEM	11	7	17	5	40
PT	13	3	16	4	36
MC	4	8	5	8	25
PRD	4	4	3	4	15
TOTAL	148	103	152	97	500

Fuente: Cámara de Diputados, H. Congreso de la Unión

Sin embargo, la composición de la Junta de Coordinación Política, uno de los órganos legislativos más relevantes, brillo por la ausencia de igualdad y diversidad, pues solo una mujer formo parte.

Es en este sentido donde podemos observar que, a pesar de que las mujeres ocuparon más lugares de representación en el congreso, pero no fue si en la conformación de las comisiones o la propia junta de coordinación política.

Por otro lado, en el ámbito estatal podemos observar que también las mujeres han tenido una mayor participación en la vida política en los estados, esto ya que, desde que Griselda Álvarez Ponce De León se estableció como la primera mujer gobernadora, dio pasó para que otras mujeres pudieran ocupar una gubernatura.

Después de Griselda Alvares, otra mujer que pudo obtener una gubernatura fue Beatriz Paredes quien gobernó el Estado de Tlaxcala de 1987 a 1992.

Secundando esta línea de mujeres que llegaron a una gubernatura esta Dulce María Sauri Riancho que se desempeñó como gobernadora interina de Yucatán entre el 14 de febrero de 1991.

A estos pasos se unió Rosario Robles una economista y política mexicana que se desempeñó como jefa de Gobierno sustituta del Distrito Federal entre el 5 de diciembre de 1999 y el 4 de diciembre de 2000.

Otra mujer que entro a la historia como gobernadora es Amalia García que fue gobernadora de su estado de origen Zacatecas de 2004 a 2010.

En la parte sur del país otra mujer se posiciono al frente de un estado, este fue el caso de Ivonne Ortega Pacheco que en 2007 se convirtió en la primera mujer gobernadora electa de Yucatán de 2007 a 2012.

En la parte norte, otra mujer se posiciono al frente de un estado, en este caso fue Claudia Pavlovich Arellano tras salir vencedora en las elecciones de 2015 para la gubernatura del estado de Sonora, convirtiéndose en la primera mujer en ocupar este cargo en ese estado.

Por otra parte, en la última jornada electoral, según los resultados preliminares, dos mujeres salieron victoriosas y podrían convertirse en próximas gobernadoras.

Se trata de Teresa Jiménez, candidata del PAN al gobierno de Aguascalientes, y Mara Lezama Espinosa, candidata de Morena en Quintana Roo, quienes se perfilan como las virtuales ganadoras de las contiendas.

De formalizarse el triunfo de Tere Jiménez y Mara Lezama, México tendrá por primera vez en su historia a nueve mujeres gobernando en los estados al mismo tiempo, con una población conjunta de 26 millones 547,841 habitantes, de acuerdo con cifras del último censo de población del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI, 2020).

Si bien estas no fueron unas elecciones paritarias en términos de resultados de seis gubernaturas que estuvieron en disputa, solo dos fueron conquistadas por mujeres, sí abona a su participación política.

En 2021, por ejemplo, se tuvo un resultado sin precedentes en el tablero político mexicano, pues por primera vez en la historia del país seis mujeres fueron elegidas como gobernadoras.

Hasta antes de esas elecciones, México solo tenía dos mujeres al frente de gobiernos estatales: Claudia Sheinbaum (Morena), electa en 2018 como jefa de Gobierno de la Ciudad de México; y Claudia Pavlovich (PRI), quien en 2015 se convirtió en la primera gobernadora de Sonora, cargo que concluyó en 2021.

GOBERNADORAS ACTUALES

Fuente: INE e INEGI 2020

CLAUDIA SHEINBAUM	**CDMX**	Morena	9,209,944 habitantes
MARINA DEL PILAR ÁVILA	**BAJA CALIFORNIA**	Morena	3,769,020 habitantes
LAYDA SANSORES	**CAMPECHE**	Morena	928,363 habitantes
ÍNDIRA VIZCAÍNO	**COLIMA**	Morena	731,391 habitantes

MARU CAMPOS GALVÁN	CHIHUAHUA	PAN	3,741,869 habitantes
EVELYN SALGADO	GUERRERO	Morena	3,540,685 habitantes
LORENA CUÉLLAR	TLAXCALA	Morena	1,342,977 habitantes
*TERESA JIMÉNEZ	AGUASCALIENTES	PAN	1,425,607 habitantes
*MARA LEZAMA	QUINTANA ROO	Morena	1,857,985 habitantes

Fuente: Cámara de Diputados, H. Congreso de la Unión

Como podemos observar, si bien ha habido varias mujeres que han podido estar al frente de la dirección de un estado del país, la realidad es que sigue siendo un número reducido de mujeres, esto a pesar de haber tenido una reforma para garantizar la paridad de género.

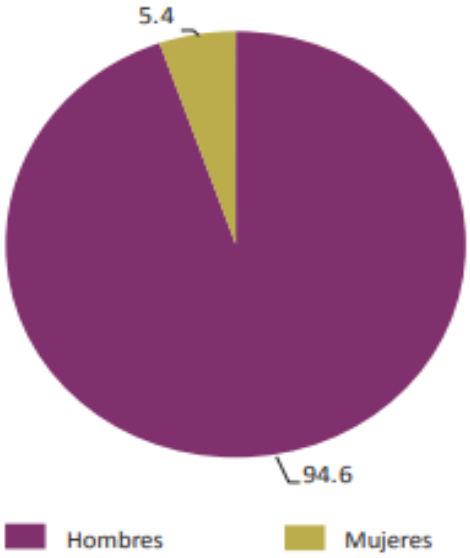
En el ámbito local también se ha trabajado para poder garantizar el derecho de las mujeres a participar en comicios electorales de manera igualitaria. Desde que Socorro Blanc Ruiz[27] se proclamó como la primera mujer presidenta municipal, el papel de la mujer en el ámbito local cobro gran relevancia para la gobernanza desde el nivel de gobierno más cercano al pueblo.

En este contexto, entre 1995 y el año 2000 los municipios encabezados por una mujer eran de 85 mujeres munícipes. A partir del 2001 se comenzó a dar un incremento paulatino que en 2007 rebasó la centena y para2009 se amplió a 128 municipios y una delegación política del Distrito Federal, lo que represento el 5.4 por ciento.[28]

[27] (Museo de la Mujer, 2017)
[28] (Instituto Nacional de las Mujeres, 2010)

Distribución porcentual de presidentes municipales por sexo 2009

Gráfica 1

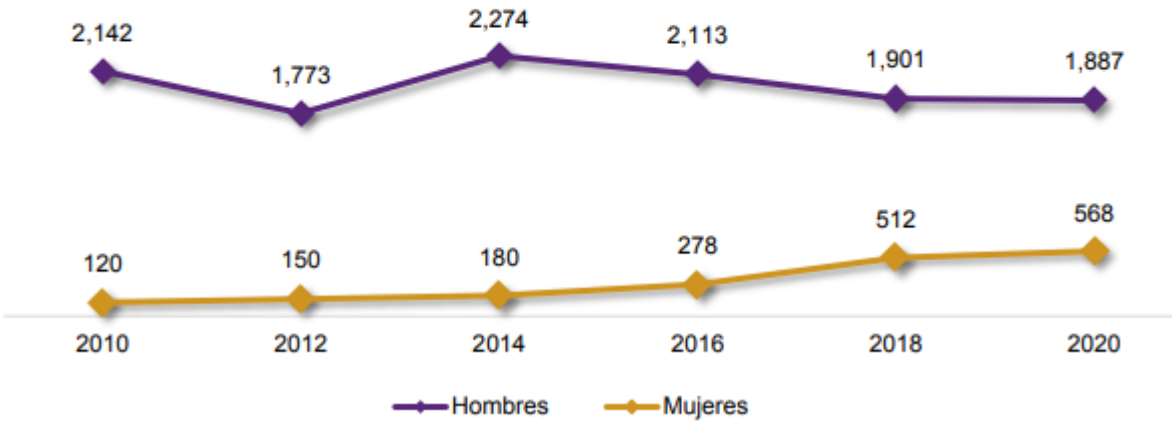


Fuente: INEGI. Encuesta Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Justicia Municipal 2009. Base de datos.

Un par de años después al cierre de 2020, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) contemplo que el 23.1% de las presidencias municipales o alcaldías de la Ciudad de México estuvieron a cargo de mujeres. Comparado con 2018, la cantidad de mujeres presidentas o alcaldesas aumentó 10.9%.[29]

[29] (Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 2022)

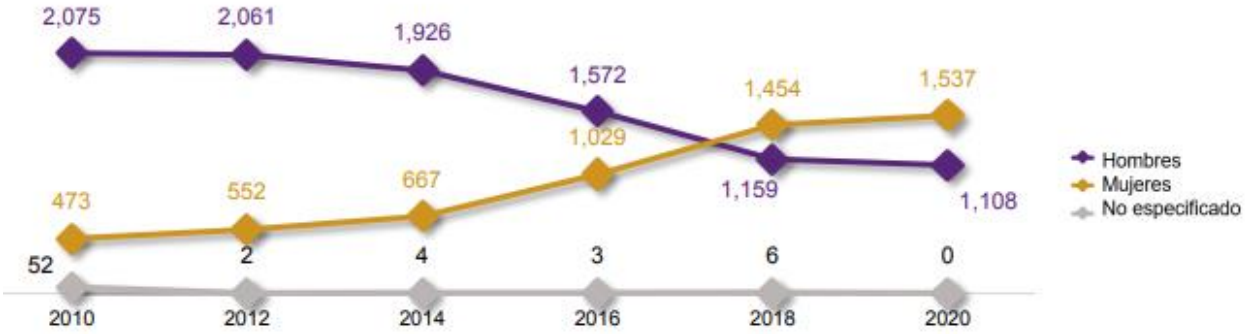
Gráfica 1
PRESIDENTES (AS) MUNICIPALES Y ALCALDES (AS)[4]



Fuente: Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI)

Por otro lado, los ayuntamientos y concejos se integraron por 20,445 síndicos, regidores y concejales, de los cuales 49.6% fueron hombres y 50.4% mujeres.

Gráfica 2
SÍNDICOS, SEGÚN SEXO



Fuente: Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI)

Por su parte para 2022 de los más de 2,400 municipios que existen en México, sólo 546 son dirigidos por mujeres, lo que refleja una falta de parida y equidad de género que debe atenderse.

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Total de Municipios/ Alcaldías	Total de mujeres presidentas municipales y/o equivalentes en funciones	Porcentaje de mujeres
2471	546	29.3%

Entidad	Municipios/ Alcaldías	Presidentas municipales y/o equivalentes en funciones	Porcentaje de mujeres
Aguascalientes	11	2	18.2
Baja California	7	4	57.1
Baja California Sur	5	4	80
Campeche	13	6	46.2
Chiapas Partidos Políticos	123	16	13
Chiapas Sistemas Normativos Indígenas	1	0	0
Chihuahua	67	12	17.9
CDMX	16	8	50
Coahuila	38	11	28.9
Colima	10	6	60
Durango	39	12	30.8
Edo. de México	125	47	37.6
Guanajuato	46	14	30.4
Guerrero Partidos Políticos	80	23	28.8
Guerrero Sistemas Normativos Indígenas	1	0	0
Hidalgo	84	15	17.9
Jalisco	125	26	20.8
Michoacán Partidos Políticos	112	25	22.3
Michoacán Sistemas Normativos Indígenas	1	0	0
Morelos Partidos Políticos	33	5	15.2
Morelos Sistemas Normativos Indígenas	3	1	33.3
Nayarit	20	8	40
Nuevo León	51	10	19.6
Oaxaca Partidos Políticos	153	44	28.8
Oaxaca Sistemas Normativos Indígenas	417	22	5.3
Puebla	217	44	20.3
Querétaro	18	5	27.8
Quintana Roo	11	7	63.6
San Luis Potosí	58	17	29.3
Sinaloa	18	7	38.9
Sonora	72	16	22.2
Tabasco	17	8	47.1
Tamaulipas	43	18	41.9
Tlaxcala	60	9	15
Veracruz	212	50	23.6
Yucatán	106	32	30.2
Zacatecas	58	12	20.7

Fuente: Información proporcionada por los Organismos Públicos Locales. INEGI. Catálogo Único de Claves de Áreas Geoestadísticas Estatales, Municipales y Localidades.

Fuente: Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI)

Según datos recopilados por Alcaldes de México[30], los únicos estados donde los municipios son gobernados por más mujeres que hombres, son Baja California, Baja California Sur y Quintana Roo, mientras que en la Ciudad de México hay una distribución paritaria de las alcaldías, con ocho mujeres y ocho hombres.

Sin embargo, mientras mayor es el número de municipios de un estado, más amplia es la brecha entre mujeres y hombres gobernantes, por ejemplo, en Puebla y Veracruz, los estados con mayor número de municipios gobernados bajo el sistema de partidos políticos, serán hombres el 80% y 76%, respectivamente, los nuevos presidentes municipales.

Esta situación muestra que las mujeres se ven limitadas a participan en el ejercicio del poder y toma de decisiones en el ámbito municipal, por lo cual, habría que reflexionar en la incorporación de la perspectiva de género en el gobierno municipal.

Para ello se requieren de cambios en sus políticas y prácticas institucionales, así como en las relaciones sociales, porque es precisamente a través de las políticas de gobierno que se refuerzan y se mantienen las desigualdades y desventajas que afectan a las mujeres en el ámbito local.

Pues tal como vemos, a pesar de haberse implementado la reforma en materia de paridad, vemos que en el ámbito local la paridad de género está muy lejana, puesto que en este rubro los hombres siguen predominando en estos puestos políticos.

Por lo cual, es urgente que las instituciones en el ámbito municipal gestionen acciones con perspectiva de género desde la planeación, organización, ejecución y control de programas y proyectos en los que se busque conciliar intereses de mujeres y hombres, con el fin de eliminar las brechas de género y promover la igualdad de oportunidades.

[30] (Alcaldes de México, 2021)

En el panorama del poder judicial podemos observar que el panorama tampoco es muy alentador, ya que a pesar de la reforma constitucional de 2019 contemplo que existiera de una paridad e igualdad en este poder, la realidad histórica ha mostrado que aquí no se ha podido cumplir este mandato.

Solo basta ver que en 200 años, únicamente, catorce mujeres han sido ministras del Máximo Tribunal, esto quiere decir que, si dividimos los 200 años que han pasado por el número de magistradas, podríamos afirmar que el promedio para que una mujer ejerza un lugar en la Suprema Corte de Justicia es de 14 años.

Hay que recordad que en 1961 llegó a la Corte la abogada oaxaqueña María Cristina Salmorán de Tamayo, convirtiéndose en la primera mujer magistrada en México, lo que fue un hecho histórico.[31]

Posteriormente, Livier Ayala Manzo se convirtió en la segunda mujer en llegar a este cargo, desafortunadamente, falleció un día después de que se notificó su nombramiento.

En 1983 Fausta Moreno Flores fue la tercera mujer en ocupar un lugar en el organismo del Poder Judicial. Dos años después, en 1985 se sumó a esta lista Victoria Adato Green, quien también fue la primera procuradora General de Justicia de la capital del país.

Para 1985 otra mujer que se sumó a la lista fue Martha Chávez Padrón que fue nombrada ministra numeraria y en 1987 Irma Cué Sarquis también se integró como ministra Supernumeraria de la Suprema Corte de Justicia de la Nación a propuesta de Miguel de la Madrid, quedando adscrita a la Sala Auxiliar.

Un año después, en 1988 Clementina Gil Guillén de Lester fue designada ministra de la Corte como supernumeraria y después como ministra numeraria, jubilándose de la corte en 1994.

[31] (Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2021)

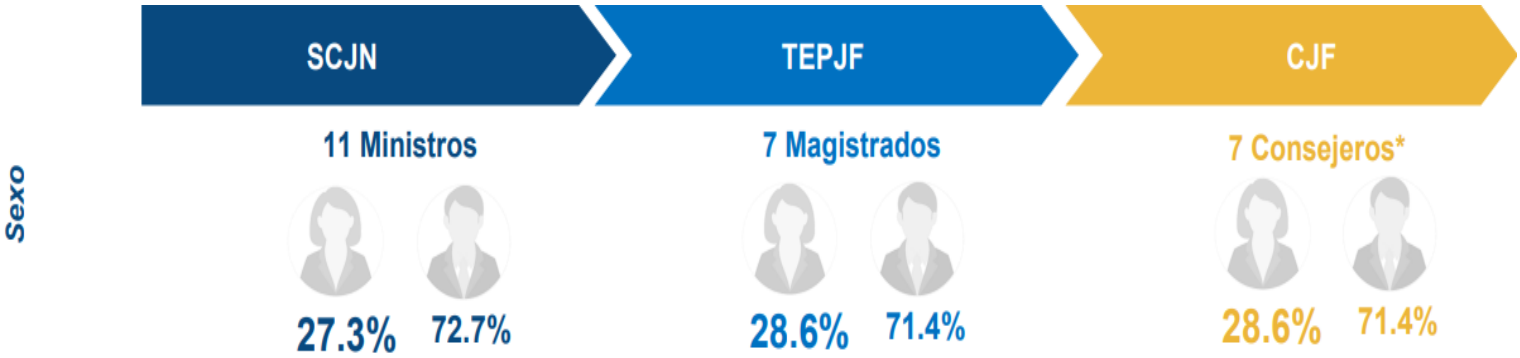
En 1995, la actual presidenta de la mesa directiva del Senado de la Republica Olga Sánchez Cordero fue una de las mujeres que más duro en el cargo ya que fue ministra durante 20 años y se retiró en 2015.

Para 2004, Margarita Beatriz Luna Ramos fue propuesta por el presidente Vicente Fox Quesada para ser Ministra de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

En 2015 se nombró a Norma Lucía Piña Hernández como Ministra de la Primera Sala, mientras que en 2019 se nombró a Yasmín Esquivel Mossa como magistrada de la Segunda Sala y Ana Margarita Ríos-Farjat como Ministra de la Primera, en este contexto por primera vez el Pleno y las Salas de la Corte se contó con tres Ministras en activo.

En 2022 se designó a como ministra de la Segunda Sala a Loretta Ortiz Ahlf, esta designación también se generó un nuevo precedente, ya que, por primera vez el pleno y las salas de la Corte tienen cuatro ministras en activo.

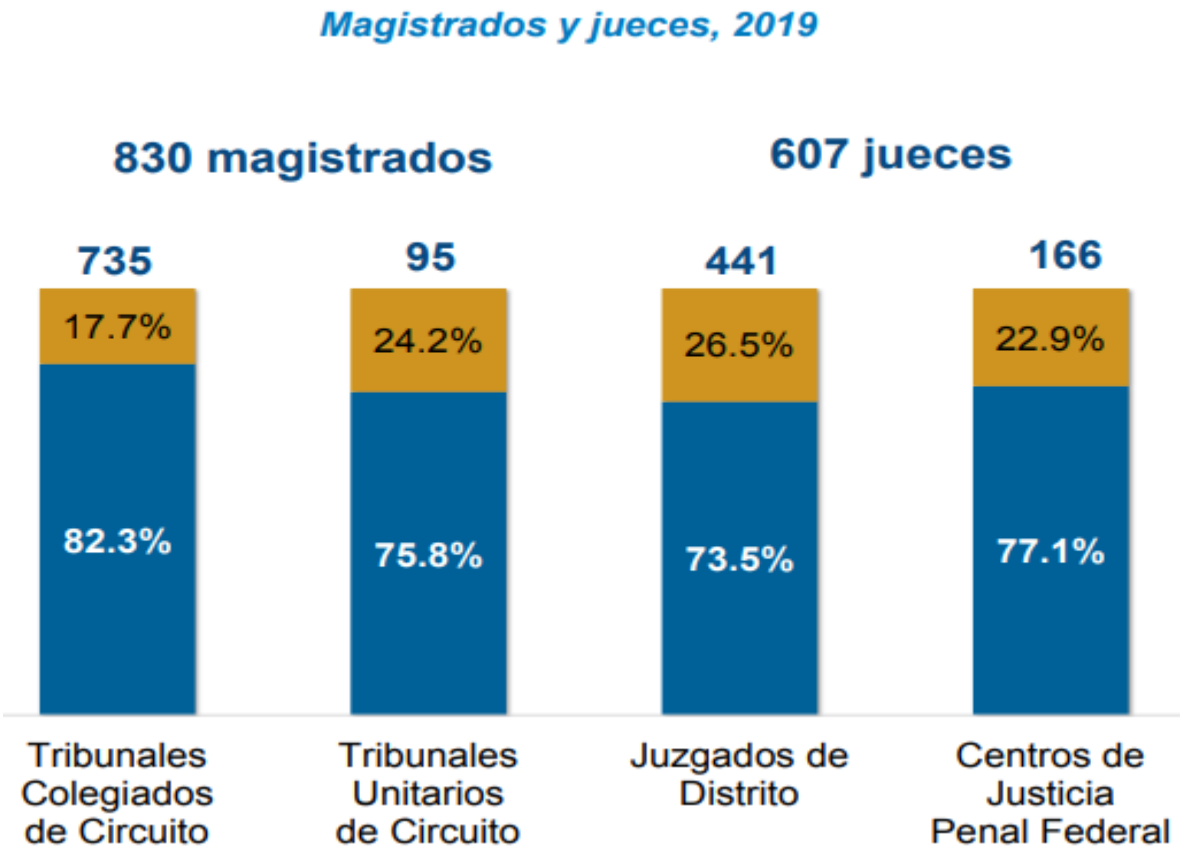
Este proceso se ve plenamente reflejado por el Censo Nacional de Impartición de Justicia Federal 2020, el cual señala que los ministros, magistrados y consejeros que integraron los Plenos del Poder Judicial de la Federación son en su mayoría hombres[32]:



Fuente: Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI)

[32] (INEGI, 2020)

Por otra parte, en el ámbito estatal, la cosa no son muy diferente ya que, se registraron 1 437 magistrados y jueces, de los cuales, 78.6% correspondió a hombres y 21.4% a mujeres.[33]



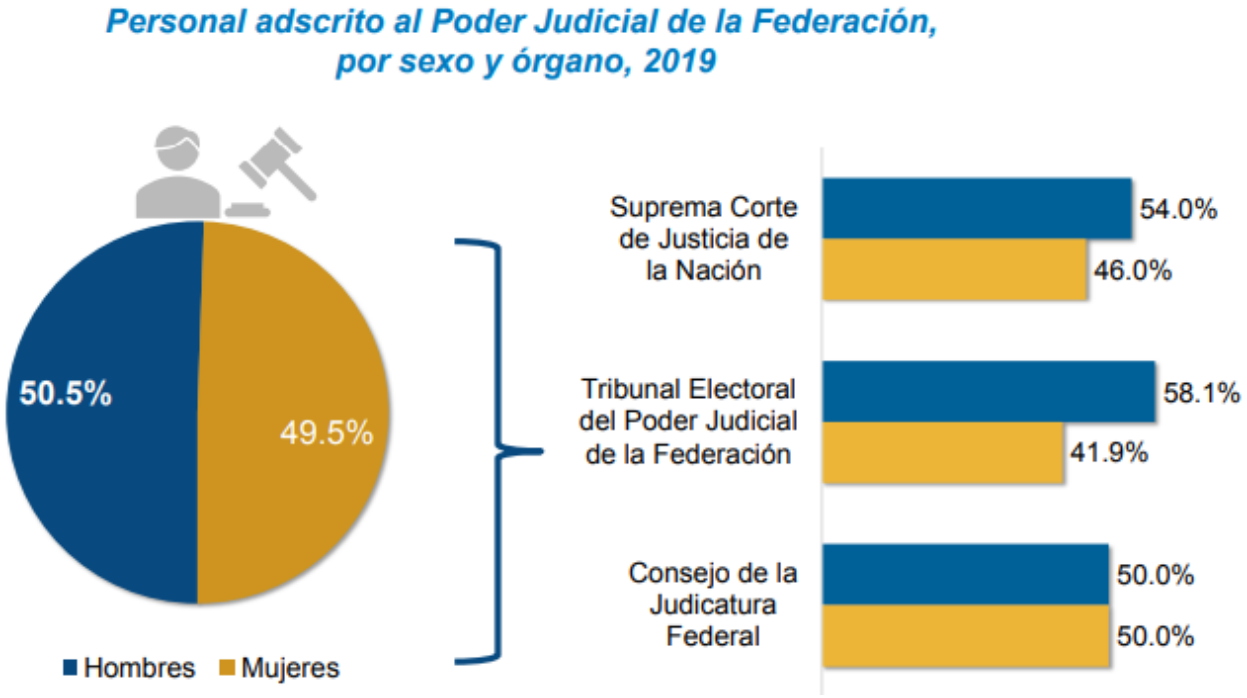
Fuente: Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI)

En cuanto a la igualdad de servidores públicos en el poder judicial, el principio de paridad si se llega a cumplir puesto que el Poder Judicial de la Federación contó con 49 711 servidoras y servidores públicos, de ellos, 3 424 (6.9%) estaban adscritos a la SCJN, 1 443 (2.9%) al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y 44 844 (90.2%) al Consejo de la Judicatura Federal.[34]

Tal como señal el Censo Nacional de Impartición de Justicia Federal, del total de personal, 50.5% fueron hombres y 49.5%, mujeres. Asimismo, 37 853 servidoras y

[33] (INEGI, 2020)

servidores públicos se encontraban adscritos a órganos jurisdiccionales y 11 858 a órganos administrativos y unidades administrativas.



Fuente: Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI)

Con este breve resumen podemos observar que, si bien en la actualidad existen 4 mujeres ejerciendo como magistradas, la historia también nos enseña que las mujeres en este máximo tribunal han sido pocas, situación que esperemos se vaya modificando con la búsqueda de la paridad de género.

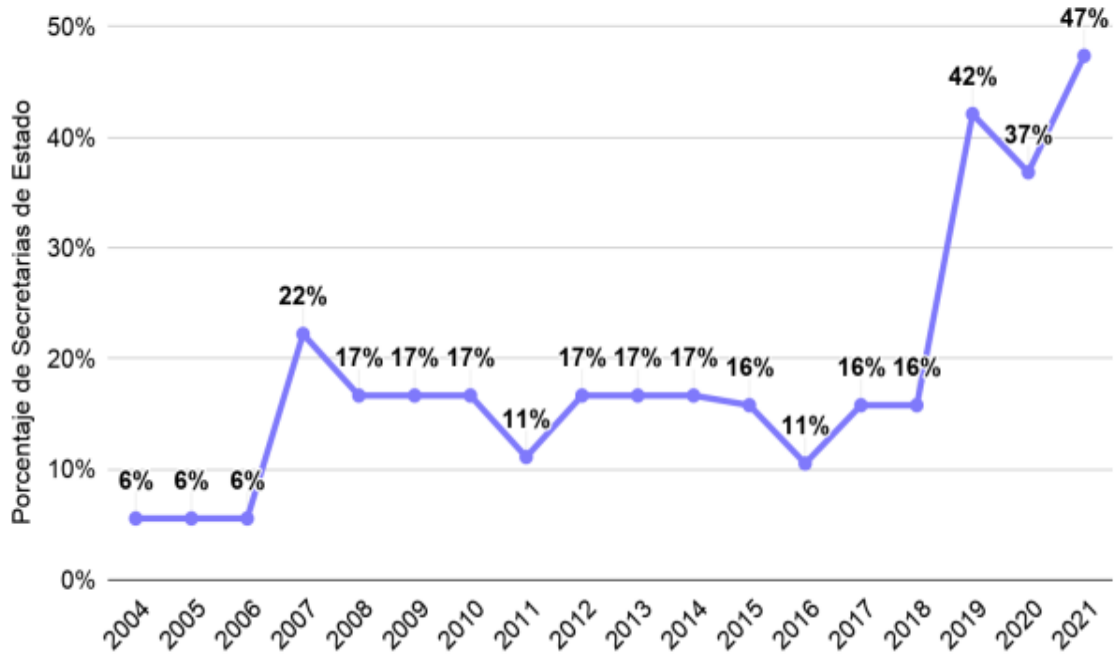
Por otro lado, en el ámbito de la administración pública federal también se ha dicho que existe una disparidad entre hombres y mujeres, donde la mayoría de los puestos de alto mando están ocupado por varones.

Aquí habría que destacar que con la reforma en materia de paridad se contempló que también en la administración pública se debía de garantizar la inclusión y la participación de la mujer en igualdad de condiciones.

De esta manera hay que observar que aunque hay mujeres al frente de la de las diferentes secretarias en este gobierno, la realidad es que los hombres siguen ocupando los principales puestos de mando en la administración pública federal.

Actualmente de las 19 secretarías, 8 tienen mujeres al mando destacando Energía, Educación, Trabajo, Seguridad, Cultura, Economía, Medio Ambiente y Bienestar.

Porcentaje de mujeres en las secretarías de Estado en México, 2004-2021



Fuente: Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI)

Sin embargo, el año pasado Olga Sánchez Cordero dejo la Secretaria de Gobernación y Adán Augusto López ocupó el segundo cargo más importante en el gobierno federal.

En el caso de la Oficina de la Presidencia, donde se contemplan los puestos como el de coordinador de asesores y el secretario particular del presidente, los seis mandos son hombres.

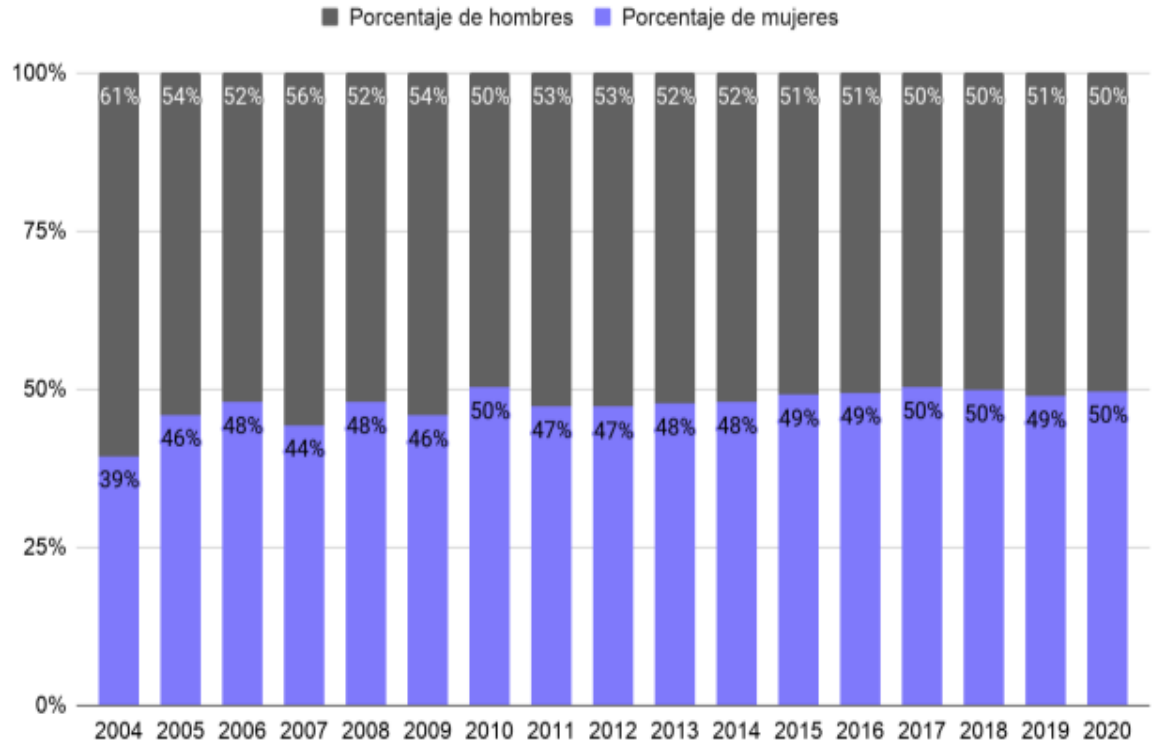
Por otro lado, la estructura del gabinete ampliado también contempla una, ya que la mayoría de los puestos de dirección que son 12 de 19 organismos están ocupados por hombres y las mujeres encabezan 7.

De esta manera podemos observar que en el caso de las secretarias y el gabinete presidencial, tienen la mayor parte de su conformación a un hombre como titular de dichas dependencias.

Sin embargo, no todo es malo, ya que como lo señala el Instituto Mexicano para la Competitividad, en la Administración Publica Federal se pasó de contar con el 39% de mujeres en las dependencias en 2004 al 50% en 2020. Esto no solo refleja un aumento de 11 puntos porcentuales en la proporción de mujeres, lo que representa 412 mil mujeres servidoras públicas más, sino también una distribución paritaria entre hombres y mujeres.[35]

[35] (Instituto Mexicano para la Competitividad , 2021)

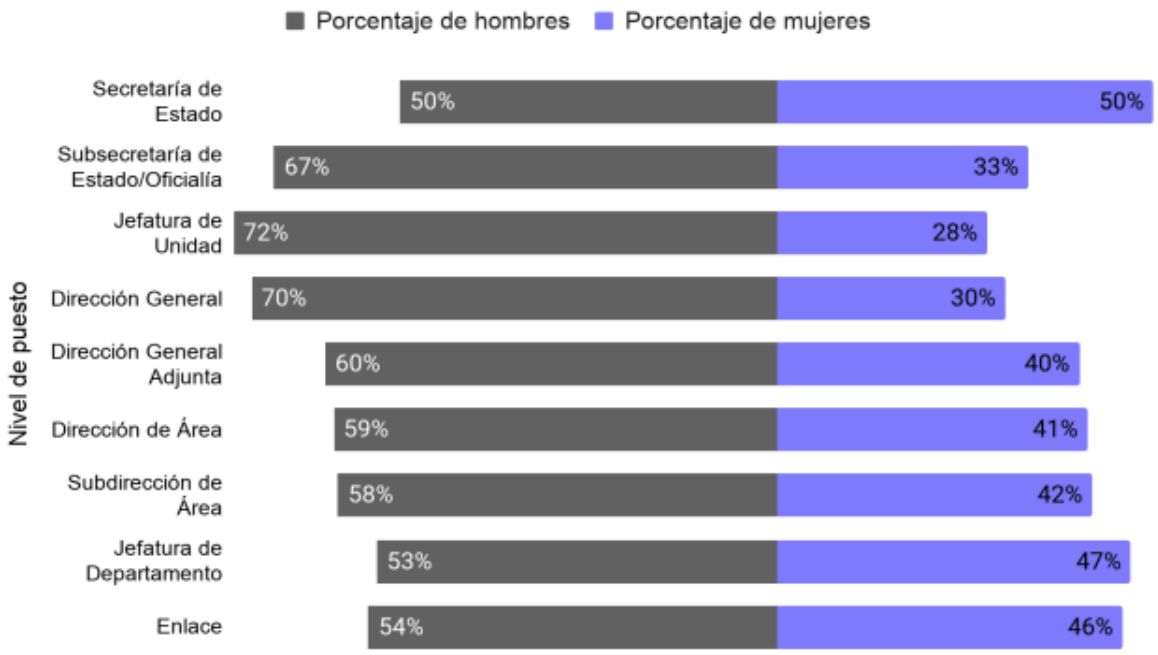
Porcentaje de mujeres y hombres en la Administración Pública Federal, 2004-2020



Fuente: elaborado por el IMCO con información de la Secretaría de la Función Pública a través de solicitudes de información.

Además el IMCO señalo que en las subsecretarías y cargos de oficialía mayor, un 63% es ocupado por hombres y un 37% por mujeres. En cuanto a las jefaturas de unidad, 73% en manos de hombres y 37% mujeres. Direcciones generales, 68% hombres y 32% mujeres.

Porcentaje de hombres y mujeres por puesto y orden de jerarquía en las secretarías de Estado, 2021



Fuente: elaborado por el IMCO con información de la Secretaría de la Función Pública. Nota: No incluye información de la Sedena, la Semar y la Secretaría de Seguridad.

Por su parte, la Secretaría de la Función Pública refirió que en su último reporte de 2021 que de 74,882 puestos de mando de dependencias, órganos desconcentrados, entidades, así como Empresas Productivas del Estado y organismos autónomos, 59% eran hombres y 41% mujeres.[36]

TIPO DE PERSONAL	HOMBRE	%	MUJER	%	TOTAL
MANDO	44,440	59%	30,442	41%	74,882
ENLACE	27,210	47%	30,381	53%	57,591
OPERATIVO	501,533	46%	587,356	54%	1,088,889
CATEGORÍA	243,691	59%	167,036	41%	410,727
MILITAR	1,918	93%	144	7%	2,062
HONORARIO	12,904	46%	15,071	54%	27,975
TOTAL	**831,696**	**50%**	**830,430**	**50%**	**1,662,126**

Fuente: Función Publica

[36] (Secretaria de la Función Pública, 2021)

En cuanto a la ocupación de puestos del Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, hay también un desequilibrio en los cargos más altos. De los180 cargos de dirección general, el 69% los tienen hombres y 31% mujeres, y en la dirección general adjunta el 86% hombres y 14% mujeres.[37]

TIPO DE PERSONAL	HOMBRE	%	MUJER	%	TOTAL
DIRECCIÓN GENERAL	125	69%	55	31%	180
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA	12	86%	2	14%	14
DIRECCIÓN DE ÁREA	1,405	60%	941	40%	2,346
SUBDIRECCIÓN DE ÁREA	2,585	59%	1,824	41%	4,409
JEFATURA DE DEPARTAMENTO	4,525	57%	3,349	43%	7,874
ENLACE	3,855	60%	2,576	40%	6,431
TOTAL	**12,507**	**59%**	**8,747**	**41%**	**21,254**

Fuente: Función Publica

Tal como lo ha señalado el Instituto Mexicano de Competencia, la paridad de género se ha podido introducir en ciertas áreas de la función pública, sin embargo, en lo que respecta al gobierno siguen existiendo estas disparidades en la igualdad de oportunidades de las mujeres.

[37] (Secretaria de la Función Pública, 2021)

VIII.- Conclusiones.

En este trabajo de investigación hemos comenzado por conocer el papel de la mujer en la política mexicana a través de la historia, para poder conocer a fondo la problemática de desigualdad que han tenido al ser excluidas de la política mexicana.

Como hemos podido observar, desde la consolidación del proceso revolucionario las mujeres tuvieron una ardua lucha para poder que en un primer momento su derecho a ser consideradas ciudadanas y el derecho para poder votar fuera una realidad.

Una vez obtenido este derecho al voto y a la participación en la vida política solo fue cuestión de tiempo para que más las mujeres comenzar tomar una mayor participación activa en los distintos rubros y niveles de la política.

Sin embargo, hay que resaltar que tuvo que tuvieron que pasar casi un siglo de la consolidación de la Revolución Mexicana para que se dieran verdaderos cambios en la legislación mexicana para garantizar que existiese un principio de paridad en donde mujeres y hombres tuvieran una representación equilibrada en los puestos de poder y de toma de decisiones en todas las esferas de la vida política mexicana.

En un primer momento estas reformas en la legislación comenzaron a dar paso para que existiera un mayor representación de mujeres en poder legislativo, de esta manera, se buscaba que las mujeres tuvieran una representación de al menos 30% en el Congreso.

También entre estas reformas se planteó el aumento en el financiamiento público en programas dirigidos hacia la mujer, a fin de garantizar que con este aumento financiero se apoyara y capacitar a las mujeres.

Con estas y otras reformas se llegó a la consolidación de un proyecto de decreto en 2019 que aseguro el principio de paridad de género en los tres niveles de gobierno y en los tres poderes del país, contemplando que en todos y cada uno de estos rubros debía de existir el principio de igualdad y equidad entre mujeres y hombres para ocupar un cargo público.

Estos cambios normativos hicieron que existiera un mayor aumento de las mujeres en la esfera política a nivel federal, puesto que el número de legisladoras en el congreso tuvo un aumento significativo a tal grado que hoy hemos tenemos una legislación de la paridad la inclusión y la diversidad.

A nivel federal la cosa a resultado bien, pero a nivel estatal hemos visto que pocas han sido las mujeres que han podido llegar a participar por una gubernatura, si bien es cierto que hoy en día contamos con 9 mujeres gobernando en diferentes estados del país, la realidad es que no existe una paridad en este nivel de gobierno.

En el ámbito local la cosa pinta igual, a pesar de que se ha establecido un principio de paridad y proporcionalidad en la representación política del país, la realidad es que de los más de 2400 municipios en el país, solo 548 están gobernados por una mujer, o que muestra que en este ámbito tampoco existe la paridad de género.

En el poder judicial, hemos podido observar que en cargos de alto nivel como son jueces y magistrados las mujeres han tenido poca por no decir casi nula participación en este rubro.

Además, también se debe destacar que a nivel nacional tampoco existe una paridad en jueces y magistrados, puesto que de los 1437 puestos existentes solo 307 son ocupados por mujeres.

Por último, hablando de paridad en las diferentes áreas, en la administración pública tampoco se contempla una verdadera paridad, ya que a pesar de que si existen mujeres en cargos de alto nivel, la realidad es que la mayoría de estos puestos siguen siendo ocupados por hombres.

Ejemplo claro son los puestos de dirección y que de los cuales 12 de 19 organismos están dirigidos por hombres, mientras que los 7 restantes están ocupados por una mujer.

Por lo cual, podemos concluir que si bien se ha establecido la paridad de género en la normatividad mexicana con el objetivo de garantizar la participación de las mujeres en

todos los ámbitos de la política en México, la realidad es que esta aún no ha llegado a todos los rincones.

Como hemos podido observar, solo en el poder legislativo, ciertas partes en la administración pública federal y una parte del poder judicial han cumplido con este principio de paridad de género.

Posibles soluciones

Como hemos podido observar, ya se ha dado un gran paso para reconocer el principio de la paridad de género en la vida política del país, sin embargo, hace falta que se continúe trabajando en reformas estructurales que supervisen y garanticen que este principio se cumpla.

Así mismo, se deben en estas mismas normas que se establezcan esquemas de incentivos o castigos para las instituciones, a fin de garantizar que se cumpla el principio de paridad e igualdad para las mujeres.

Por último, habría que hacer énfasis en el desarrollo y ampliación de políticas públicas que se enfoquen en la capacitación y apoyo a las mujeres, pues es fundamental que las mujeres puedan tener acceso a más herramientas que le permitan ampliar su conocimiento para competir en este ámbito de trabajo.

IX.- Bibliografía.

Alcaldes de México. (18 de Junio de 2021). *¿ Cuantos hombres y mujeres gobiernan los municipios de México?* Obtenido de https://www.alcaldesdemexico.com/notas-principales/cuantos-hombres-y-mujeres-gobiernan-los-municipios-de-mexico/

Aparicio Castillo, F. J. (2011). *Cuotas de género en México*. Obtenido de Normatividad y representación: https://www.te.gob.mx/publicaciones/sites/default/files//archivos_libros/18_Francisco%20Javier%20Aparicio_Cuotas%20de%20g%C3%A9nero.pdf

Archivo General de la Nación. (25 de Marzo de 2017). *#AGNRecuerda a Griselda Álvarez, la primera mujer gobernadora en México*. Obtenido de https://www.gob.mx/agn/articulos/agnrecuerda-a-griselda-alvarez-la-primera-mujer-gobernadora-en-mexico?idiom=es

Comisión Económica para América Latina y el Caribe . (13 de Julio de 2010). *XI Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe*. Obtenido de https://www.cepal.org/es/eventos/undecima-conferencia-regional-la-mujer-america-latina-caribe#:~:text=La%20Conferencia%20Regional%20sobre%20la,regionales%20y%20subregionales%20de%20las

Comisión Económica para América Latina y el Caribe. (6 de Agosto de 2007). *Décima Conferencia Regional sobre la Mujer*. Obtenido de https://www.cepal.org/sites/default/files/events/files/consensodequito.pdf

Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2019). *Nace María del Rosario Ibarra de Piedra Pionera en la defensa de los derechos humanos, la paz y la democracia en México. Fundadora del Comité ¡Eureka!, política mexicana*. Obtenido de https://www.cndh.org.mx/noticia/nace-maria-del-rosario-ibarra-de-piedra-pionera-en-la-defensa-de-los-derechos-humanos-la

Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana. (9 de Enero de 2013). *90 ANIVERSARIO DEL VOTO A LA MUJER*. Obtenido de http://www.ceepacslp.org.mx/ceepac/nota/id/435/informacion/90-aniversario-del-voto-a-la-mujer

H. Cámara de Diputados. (2013). *Develan imagen de Aurora Jiménez Quevedo, primera diputada federal; 1954.* Obtenido de http://www3.diputados.gob.mx/camara/005_comunicacion/a_boletines/2010_2010/003_marzo/09_09/1103_develan_imagen_de_aurora_jimenez_quevedo_primera_diputada_federal_1954_xlii_legislatura

H. Cámara de Diputados. (2018). *Número de Diputadas y Senadoras por legislatura desagregadas por partido político*. Obtenido de http://archivos.diputados.gob.mx/Centros_Estudio/ceameg/Inv_Finales_08/DP1/1_19.pdf

H. Cámara de Diputados. (23 de Mayo de 2019). *De las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Igualdad de Género, con proyecto de decreto, por el que se reforman los artículos 2o., 4o., 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de laConstitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Obtenido de http://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/64/2019/may/20190523-VII.pdf

H. Cámara de Diputados. (2019). *Integración por género y Grupo Parlamentario*. Obtenido de http://sitl.diputados.gob.mx/LXIV_leg/cuadro_genero.php

H. Cámara de Diputados. (2021). *Integración por género y Grupo Parlamentario LXV*. Obtenido de http://sitl.diputados.gob.mx/LXV_leg/cuadro_genero.php

Haas, A. (2015). *Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación*. Obtenido de https://www.cndh.org.mx/noticia/ley-federal-para-prevenir-y-eliminar-la-discriminacion-11-de-junio#:~:text=El%2011%20de%20junio%20de,Diario%20Oficial%20de%20la%20Federaci%C3%B3n.

INEGI. (02 de Noviembre de 2020). *Censo Nacional de Impartición de Justicia Federal 2020. Resultados*. Obtenido de https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/cnijf/2020/doc/cnijf_2020_resultados.pdf

Instituto Mexicano para la Competitividad . (11 de Mayo de 2021). *Mujeres en la Administración Pública Federal: más allá de la foto*. Obtenido de https://imco.org.mx/wp-content/uploads/2021/05/20210511-Mujeres-en-la-APF-ma%CC%81s-alla%CC%81-de-la-foto_Documento.pdf

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (Febrero de 2022). *CENSO NACIONAL DE GOBIERNOS MUNICIPALES Y DEMARCACIONES*. Obtenido de https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2022/EstSegPub/CNGMD_CDMX_22.pdf

Instituto Nacional de las Mujeres. (2010). *Las Mujeres en los Gobiernos Municipales*. Obtenido de http://estadistica.inmujeres.gob.mx/myhpdf/183_.pdf

Instituto Nacional de las Mujeres. (21 de Septiembre de 2020). *La paridad de género, un asunto de igualdad y de justicia*. Obtenido de https://www.gob.mx/inmujeres/articulos/la-paridad-de-genero-un-asunto-de-igualdad-y-de-justicia?idiom=es

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL. (2017). *La representación política de las mujeres en México*. Obtenido de https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2019/04/la_representacion_politica_de_las_mujeres_en_mex.pdf

Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal. (13 de Febrero de 2018). *12 de febrero de 1947, se reconoce a nivel municipal el derecho de las mujeres a votar y ser votadas*. Obtenido de https://www.gob.mx/inafed/articulos/12-de-febrero-de-1947-se-reconoce-a-nivel-municipal-el-derecho-de-las-mujeres-a-votar-y-ser-votadas

Luna, J. A. (24 de Marzo de 2014). *Sistema de Cuotas de Género en el Esquema de Representación Política Mexicana*. Obtenido de http://historico.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/qdiuris/cont/24/art/art2.pdf

Museo de la Mujer. (2017). *Fallece María del Socorro Blanc Ruiz*. Obtenido de https://museodelamujer.org.mx/virtual/efenacional/fallece-maria-del-socorro-blanc-ruiz/

Organización de las Naciones Unidas. (2018). *Día Internacional de la Mujer*. Obtenido de https://www.un.org/es/observances/womens-day/background#:~:text=Finalmente%2C%20en%201975%2C%20coincidiendo%20con,de%20g%C3%A9nero%20de%20manera%20incansable.

Secretaría de Cultura. (20 de Noviembre de 2018). *Si Adelita se fuera con otro….* Obtenido de https://www.gob.mx/cultura/articulos/adelita?idiom=es

Secretaría de Gobernación. (2018). *¿Qué es la Agenda 2030?* Obtenido de https://www.gob.mx/agenda2030/articulos/5-igualdad-de-genero

Secretaría de la Defensa Nacional. (21 de Marzo de 2021). *Mujeres destacadas en la Revolución Mexicana.* Obtenido de https://www.gob.mx/sedena/acciones-y-programas/mujeres-destacadas-en-la-revolucion-mexicana

Secretaria de la Función Pública. (2021). *Tercer Informe de Labores*. Obtenido de https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/665450/3_Informe_de_Labores_de_la_Secretar_a_de_la_Funci__P_blica_2020-2021.pdf

Senado de la República. (2013). *BIOGRAFÍA ELVIA CARRILLO PUERTO*. Obtenido de https://www.senado.gob.mx/hoy/elvia_carrillo/biografia.php

Suprema Corte de Justicia de la Nación . (2018). *Casa de la Cultura Jurídica en Oaxaca*. Obtenido de https://www.sitios.scjn.gob.mx/casascultura/casas-cultura-juridica/oaxaca-oaxaca/biografia

Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2021). *Hoy son cuatro mujeres que ocupan el cargo de Ministra de la Suprema Corte de Justicia*. Obtenido de https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/comunicacion_digital/2022-01/LTMinistras.pdf

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. (2014). *RESUMEN DE LA REFORMA POLÍTICO-ELECTORAL*. Obtenido de https://www.te.gob.mx/consultareforma2014/node/2898#:~:text=El%20art.,de%20los%20partidos%20y%20candidatos.

Tribunales Agrarios. (8 de Marzo de 2018). *Mujeres emblemáticas de México*. Obtenido de https://www.tribunalesagrarios.gob.mx/ta/?page_id=2639

Vega, M. T. (3 de Noviembre de 1992). *DECLARACIÓN DE ATENAS,1992*. Obtenido de https://www.urv.cat/media/upload/arxius/igualtat/JeanMonnet/2013/Lectura_recomendada_Declaracion_Atenas_1992.pdf